

CONSTANCIA. Medellín, 31 de enero de 2024. Señora Juez, se informa que a la presente fecha la parte demandada no ha cumplido la carga procesal impuesta de informar cuál es la dirección de contacto de la representante de la menor Liyen Valeria Alzate Rosero para efectos de notificaciones. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 **2022 00359 00**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y lo dispuesto en el auto notificado el día 11 de julio de 2023, **se ordena el emplazamiento** de la vinculada menor L.V.A.R. (NUIP 1020113916, heredera determinada del causante señor Francisco Alzate), a través de su representante, la señora Olga Rocío Rosero Ortega (C.C. 63.482.399), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Dicho emplazamiento se realizará de oficio una vez se notifique por estados la presente providencia.

Se advierte que de no comparecer la parte vinculada dentro del término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la publicación del emplazamiento, procederá el nombramiento de curador *Ad Litem* para continuar el proceso.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e6ac69333784af9abbf66ffa5d4fde4539e2f26625f9e8e8f739901626f9a0**

Documento generado en 31/01/2024 03:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>